



REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

RESOLUCIÓN REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada CAS 80.30.15073.2021 del 03 de septiembre de 2021, el señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de siete (07) árboles de las especies Mónico y Cedro, los que se encuentran en el bien inmueble Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, vereda Esmeralda del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander; lo anterior con el fin de poder destapar, cortar, picar y poder comercializar la madera.

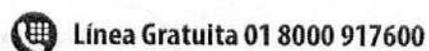
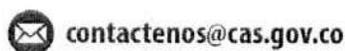
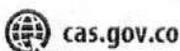
El peticionario presentó junto a la solicitud los siguientes documentos:

- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 320-8015 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
❖ Fotocopia de la Escritura Pública No. 382 del 06 de junio de 2019, otorgada en la Notaria Única del Círculo de San Vicente de Chucurí.
❖ Consignación bancaria No. 205107181 efectuada el 23 de agosto de 2021 en el banco Agrario de Colombia, correspondiente a la Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental, por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE.

Que a través del Auto REB No. 00386 del 15 de septiembre de 2021, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la CAS, admitió la solicitud presentada por el señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí, tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, y aprobó las Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de CIENTO CATORCE MIL UN PESOS (\$114.001) M/CTE, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 01280 del 07 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Acto Administrativo notificado el 16 de septiembre de 2021.

Que en el numeral cuarto del Auto REB No. 00386 del 15 de septiembre de 2021, se ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al bien inmueble Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, localizado en la vereda Esmeralda del municipio de San Vicente de Chucurí – Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00650 del 11 de octubre de 2021, obrante a folios 18 al 21 dentro del Expediente No. 210.10.00228.2021, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

“(…) Dando cumplimiento a la asignación realizada por el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el día 29 de septiembre de 2021, se realizó



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carretera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41
Barrio Centro.
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
sucorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co





REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

visita de inspección ocular al predio Miradores o Cerro De Filadelfia y Ojo de Agua, ubicado en la vereda Esmeralda, municipio de San Vicente de Chucurí, en compañía del señor Pedro Elías Valbuena Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí, en calidad de propietario del predio y solicitante, observándose lo siguiente:

**UBICACIÓN**

Para llegar al sitio de interés, se sale de Bucaramanga tomando la vía al municipio de San Vicente de Chucurí, por espacio de dos (2) horas, para luego tomar la vía que conduce al municipio de El Carmen de Chucurí por espacio de tres (3) Km, pasando el antiguo matadero municipal, a mano izquierda se toma ramal a mano izquierda, que conduce a la vereda Esmeralda, por espacio de aproximadamente tres punto cinco (3,5) Km, hasta el predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo De Agua, en la vereda Esmeralda, objeto de la visita, para luego tomar camino a pie por espacio de veinte minutos que conduce al sitio de la afectación por vendaval, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN CAS No. 2-07-A4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1071938	1249958	839	-73° 25' 36.00563"	06° 51' 21.86766"	839

El predio denominado Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, presenta un área de 40 Has, se encuentra ubicado en la vereda Esmeralda, del municipio de San Vicente de Chucurí, Santander y presenta los siguientes linderos:

- Oriente: Ofelia de Rueda
- Occidente: Darío Cárdenas
- Norte: Darío Cárdenas
- Sur: Elsa Vda. de Olarte

**DESCRIPCION**

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre el 20% y 50%.

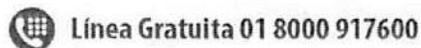
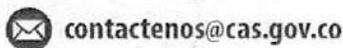
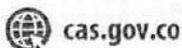
Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° C, precipitación entre 2.000 y 4.000 mm/año y con alturas entre 0 y 1.000 m/snm.

Hidrografía: En el predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo De Agua, existen caños innominados intermitentes que conducen aguas lluvias y la corriente quebrada El Salitre que discurre a aproximadamente 300 m, del sitio de la afectación, objeto de aprovechamiento.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
  - 2.2 Cultivos permanentes
    - 2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos
      - 2.2.2.1 Cacao (*Theobroma cacao*)

Cobertura en la que predomina el cultivo de cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fentx Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co

REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Cedro (*Cedrela odorata*), Anaco (*Erythrina fusca*), Angelino (*Platymiscium pinnatum*), Mónico (*Cordia gerascanthus*), Tachuelo (*Xanthoxylum rhoifolium*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Samán (*Samanea samán*), Manchador (*Vismia sp*), Nauno (*Albizia guachapele*), Higuierón (*Ficus sp*), Yarumo (*Cecropia sp*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), y Ceiba Tolúa (*Bombacopsis quinatum*) entre otras.

#### SITUACION ENCONTRADA

Se hizo un recorrido en el lugar donde se encuentran localizados los árboles mencionados por el solicitante, donde se encontraron once (11) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (8) y Mónico (*Cordia gerascanthus*) (3), los cuales se encuentran algunos caídos y otros descopados de manera natural por acción de un vendaval ocurrido el día 18 de julio de 2021 en diferentes sectores del municipio de San Vicente de Chucurí; estos árboles se encuentran como sombrío permanente de cultivo de Cacao (*Theobroma cacao*), en un área aproximada de tres (3) Has, de las cuales se afectaron árboles dispersos en un sector de aproximadamente cero punto cinco (0,5) Has, con peligro de caída los que se encuentran en pie, pudiendo ocasionar algún accidente personal a los habitantes del predio y personas que laboran en el manejo del cultivo antes mencionado y los árboles caídos se encuentran obstruyendo las labores culturales y técnicas que se les realiza al mismo.

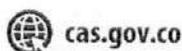
Se pudo constatar la afectación causada por la acción del vendaval ocurrido en el sector, con lo cual algunos árboles causaron daño con su caída a cultivos de Cacao (*Theobroma cacao*) existentes en el predio. A continuación, se describen los árboles de las especies mencionadas, los cuales presentan las siguientes dimensiones:

**DAP = Diámetro a la altura del pecho HC= Altura Comercial V = Volumen**

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	DAP (m)	HC (m)	V (m <sup>3</sup> )	X	Y	Z
1	Mónico	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,37	9	0,677	1071938	1249958	839
2	Mónico	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,52	15	2,230	1071947	1249981	827
3	Mónico	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,38	12	0,953	1071977	1250023	821
4	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,54	10	1,603	1071984	1250044	810
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,98	9	4,752	1071990	1250088	814
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,05	10	6,061	1072002	1250082	813
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,65	6	1,394	1072043	1250074	805
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,95	6	2,977	1072044	1250078	803
9	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,95	8	3,969	1072036	1250093	800
10	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,05	8	4,849	1072026	1250094	794
11	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	0,52	10	1,487	1072037	1250101	795
<b>TOTAL</b>					<b>30,952</b>	<b>COORDENADAS</b>		

Los árboles están localizados dispersos en un área de aproximadamente cero punto cinco (0,5) Has, dentro del predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, localizado en la vereda Esmeralda, del municipio de San Vicente de Chucurí. Los árboles están localizados dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS GARMIN 2-07-A4323:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1071938	1249958	839	-73° 25' 36.00563"	06° 51' 21.86766"	839



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



NB-072-1



3284-15C



OS-DER-2565P



307-15A



REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

2	1071947	1249981	827	-73° 25' 35.71149"	06° 51' 22.61593"	827
3	1071977	1250023	821	-73° 25' 34.73258"	06° 51' 23.98173"	821
4	1071984	1250044	810	-73° 25' 34.50367"	06° 51' 24.66498"	810
5	1071990	1250088	814	-73° 25' 34.30631"	06° 51' 26.09693"	814
6	1072002	1250082	813	-73° 25' 33.91576"	06° 51' 25.90110"	813
7	1072043	1250074	805	-73° 25' 32.58079"	06° 51' 25.63889"	805
8	1072044	1250078	803	-73° 25' 32.54805"	06° 51' 25.76904"	803
(...)"	9	1072036	800	-73° 25' 32.80793"	06° 51' 26.25765"	800
	10	1072026	794	-73° 25' 33.13358"	06° 51' 26.29065"	794
Que de	11	1072037	795	-73° 25' 32.77501"	06° 51' 26.51801"	795

la visita de

inspección ocular realizada al bien inmueble Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, localizado en la vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, propiedad del señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados y que se encuentran caídos de manera natural y otros en pie con alto grado de inclinación y riesgo inminente de caída, presentan un volumen total de 30,952 m<sup>3</sup> de madera en bruto, representados en once (11) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) (8) y Mónico (*Cordia gerascanthus*) (3); teniendo en cuenta el daño ocasionado al cultivo de cacao (*Theobroma cacao*) existente en el inmueble.

Que se evidenció la necesidad por parte del señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí, de realizar comercialización de la madera producto del aprovechamiento a fin de obtener una recuperación económica de los daños materiales generados por el fenómeno natural (vendaval) en el predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, localizado en la vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí – Santander.

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizará al señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí, el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados que cubican un volumen total de 30,952 m<sup>3</sup> de madera en bruto, representados en once (11) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Mónico (*Cordia gerascanthus*), ubicados en el bien inmueble Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; destinándose sus productos a la comercialización dentro del territorio nacional.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que en el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que el artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: "Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se



HK-072-1



3264-15C



OS CER125150



367-15A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que así mismo en el artículo 2.2.1.1.9.5 ibidem, se preceptúa: "Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente."

Que el artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: "Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final."

Que el artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento."

Que en el artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: "Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley."

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

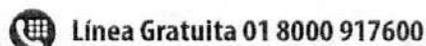
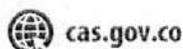
Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar al señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en el término de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 30,952 m<sup>3</sup> de madera en bruto representados en once (11) árboles de las especies Cedro (*Cedrela odorata*) y Mónico (*Cordia gerascanthus*); localizados en el bien inmueble Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; distribuidos en los árboles y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m <sup>3</sup>
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	8	27,092
2	Mónico	<i>Cordia gerascanthus</i>	3	3,860
<b>TOTAL</b>			<b>11</b>	<b>30,952</b>



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



186-072-1



3264-15C



09533-0004



357-15A



**Parágrafo Primero:** Los árboles a aprovechar dentro del predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí; se localizan en las siguientes coordenadas planas:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1071938	1249958	839	-73° 25' 36.00563"	06° 51' 21.86766"	839
2	1071947	1249981	827	-73° 25' 35.71149"	06° 51' 22.61593"	827
3	1071977	1250023	821	-73° 25' 34.73258"	06° 51' 23.98173"	821
4	1071984	1250044	810	-73° 25' 34.50367"	06° 51' 24.66498"	810
5	1071990	1250088	814	-73° 25' 34.30631"	06° 51' 26.09693"	814
6	1072002	1250082	813	-73° 25' 33.91576"	06° 51' 25.90110"	813
7	1072043	1250074	805	-73° 25' 32.58079"	06° 51' 25.63889"	805
8	1072044	1250078	803	-73° 25' 32.54805"	06° 51' 25.76904"	803
9	1072036	1250093	800	-73° 25' 32.80793"	06° 51' 26.25765"	800
10	1072026	1250094	794	-73° 25' 33.13358"	06° 51' 26.29065"	794
11	1072037	1250101	795	-73° 25' 32.77501"	06° 51' 26.51801"	795

**Parágrafo Segundo:** La madera producto del aprovechamiento forestal autorizado, tendrá como destino el comercio nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Advertir al autorizado, que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir al señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí; para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

❖ El autorizado no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos el autorizado tiene la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.

❖ El apeo los árboles se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento,



18-072-1



3261-15C



05-CEH18202



957-15A



REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por los autorizados en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

**ARTÍCULO QUINTO.** El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Advertir al autorizado que deberá solicitar previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos para la movilización de la madera a los centros de comercialización.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Advertir al autorizado que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirá en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El autorizado pagará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente establecidas, sumas que cancelará a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

**ARTÍCULO NOVENO.** Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Advertir al señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.755.982 expedida en San Vicente de Chucurí; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los autorizados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor PEDRO ELIAS VALBUENA ULLOA, quien puede localizarse en el predio Miradores o Cerro de Filadelfia y Ojo de Agua, vereda Esmeralda del municipio San Vicente de Chucurí, teléfono 3125603735. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM

**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA**  
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

EXP. 228-2021 APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS	
NOMBRE	FIRMA
Proyectó LAURA GINET SANCHEZ.	Laura Ginet Sánchez
Revisó	
VoBo SANDRO MIGUEL MÓVIL CUJIA	X

REB.376.2022 - 29-06-2022 12:26 PM



MS-072-1



3294-1SC



06-CER19349



367-1SA

[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311) 2039075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular:(310)8157695  
[casbucaramanga@cas.gov.co](mailto:casbucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular:(310)8157696  
[mares@cas.gov.co](mailto:mares@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular:(310)2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular:(310)6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular:(310)8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)